



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 176-2020-MDP/CM

Pimentel, 30 de octubre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2020, el Informe N° 250-2020-MDP/GPP, de fecha 28 octubre 2020, Informe N° 308-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, Informe N° 038-2020, de fecha 19 de octubre 2020, Acta Extraordinaria, del día 01 de octubre 2020, Informe N° 050-2020, de fecha 24 de enero 2020, Informe N.º 116-2019, de fecha 16 de diciembre 2019, Informe N° 001-19-MATL-DOP, de fecha 02 de diciembre 2019, Memorial de los Moradores de la Urbanización La Pradera – Pimentel, del 02 de octubre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informe N.º 116-2019-DOP-MDP, de fecha 16 de diciembre 2019, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. José Luis Peña Camino, sobre Evaluación de Campo – Permiso para Ampliación de Pasajes (Pasaje en Mz. "H", Lts. 12-17 y Pasaje en Mz. "A", Lts. 33-38) en la que el evaluador de la inspección ocular, define que el pedido del administrado es viable, verificando que corresponde a 3 parques distribuidos en la Urb. La Pradera y por tanto considera como antecedente físico para dar viabilidad a lo solicitado por el administrado, siendo que según el evaluador la viabilidad está sujeta: i) La ampliación se realizará en ambos extremos del parque y la medida a reducir en el parque es de 1.00 m y, ii) En el sector se ubica un área libre que se utiliza como losa deportiva que cuenta con un área de 1,419 m² aproximadamente; asimismo, señala que del Informe del evaluador se anexa un presupuesto detallado de mano de obra, (Monto total asciende a la suma de S/. 6,954.70) y de materiales (Monto total asciende a la suma de S/. 3,338.18 soles), obteniendo un monto total de S/. 10,292.88 (Diez mil doscientos noventa y dos con 88/100 soles); por lo expuesto, la Dirección de Obras Públicas, solicita que en sesión de concejo sea aprobado lo peticionado por los moradores de la Urbanización La Pradera de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 250-2020-MDP/GPP, de fecha 28 octubre 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa, se ratifica sobre el Informe N° 050-2020, del 24 de enero 2020, donde la Licenciada Adm. Ghreycy Siomara Suárez Asalde, Gerente de Planificación y Presupuesto, de ese entonces, quién informa la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, equivalente a S/. 10,292.88 Soles;

Que, mediante Informe N° 038-2020, de fecha 19 de octubre 2020, emitido por la Jefa de Participación Vecinal, María Angélica Pupuche Acuña, donde señala que, en cumplimiento del acuerdo de concejo, moradores se comprometen mediante el acta extraordinaria en contribuir con un monto no mayor a tres mil soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que de acuerdo al Informe N° 308-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Lic. Ana Cecilia Chaname Wong, en la que ratifica que los moradores han acordado mediante un Acta Extraordinaria, asumir un monto no mayor de S/. 3000.00 Soles, como parte cofinanciamiento del monto total al que asciende dicha ampliación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° y 9° numeral 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de los regidores "formular pedidos y mociones de orden del día"; y el Concejo Municipal tiene como atribución "autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización" respectivamente;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, contando con el VOTO UNÁNIME, Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, un presupuesto de S/. 7,292.88 (Siete mil doscientos noventa y dos con 88/100 soles), por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que sumado a los S/. 3,000.00 (Tres mil soles con 00/100 soles), de aporte de los Moradores de los Pasajes MZ. "H", Lts. 12 -17 y Pasaje MZ. "A", Lts. 33 – 38, ubicados en la Urbanización La Pradera, DA UN TOTAL DEL PROYECTO ASCENDIENTE A S/. 10, 292.88 (Diez mil doscientos noventa y dos con 00/88 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia correspondiente, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE